



Radicado: S 2025060192396

Fecha: 05/08/2025



Tipo:  
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN

Por la cual se traslada temporalmente a los estudiantes del **C.E.R EDUVIGEZ GÓMEZ (DANE 205440000101)** perteneciente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALÍA HOYOS (DANE 205440000305)** del municipio de Marinilla – Antioquia.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

### CONSIDERANDO

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de

2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALÍA HOYOS (DANE 205440000305)** del Municipio de Marinilla - Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N° S135216 de 10 diciembre de 2014, por la cual se concede Reconocimiento de Carácter oficial y en su artículo primero se le asigna varias sedes, entre ellas el C.E.R. EDUVIGEZ GÓMEZ con código DANE 205440000101 Y se asigna en custodia la administración de los libros reglamentarios.

Mediante oficio enviado por el Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALÍA HOYOS (DANE 205440000305)** del Municipio de Marinilla - Antioquia, informa que se requiere trasladar temporalmente a los estudiantes del **C.E.R EDUVIGEZ GOMEZ (DANE 205440000101)** que pertenece a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALÍA HOYOS (DANE 205440000305)** para las instalaciones de una finca ubicada en la vereda "Salto Arriba", a 700 mts de distancia de la sede educativa, instalaciones dadas en préstamo temporalmente por la comunidad; hasta que duren las actividades de mejoramiento de la infraestructura educativa y adecuaciones de los ambientes de aprendizaje.

Dando respuesta a dicho requerimiento, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, emite concepto técnico favorable con radicado N°2025020030027 del 28 de julio del 2025, mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos, se procede a proyectar el acto administrativo por el cual:

- Se traslada temporalmente los estudiantes del **C.E.R EDUVIGEZ GÓMEZ (DANE 205440000101)** para las instalaciones de una finca ubicada en la vereda "Salto Arriba", a 700 mts de distancia de la sede educativa.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Trasladar de manera temporal los estudiantes del **C.E.R EDUVIGEZ GÓMEZ (DANE 205440000101)** perteneciente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALÍA HOYOS (DANE 205440000305)** del Municipio de Marinilla - Antioquia, para las instalaciones de una finca ubicada en la vereda "Salto Arriba", a 700 mts de distancia de la sede educativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

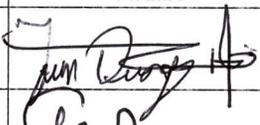
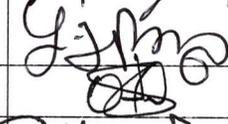
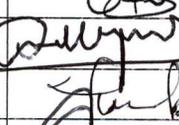
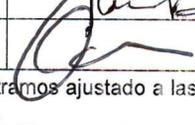
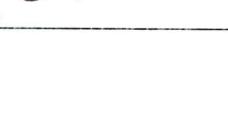
**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución deberá notificarse al Rector(a) la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALÍA HOYOS (DANE 205440000305)** del Municipio de Marinilla - Antioquia y, se dará a conocer a la comunidad en general.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de acuerdo con el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Juan Diego Hidalgo Pino Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		4/8/2025
Revisó:	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		4/8/2025
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		4/8/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		4 Agosto 2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación		04/08/25
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		4/08/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.